

**Hoja de Elevación N° 0019-2023-DP/OCI**

Para : **Eliana Revollar Añaños**  
Defensora del Pueblo (e)

De : **Cesar W. Ordoñez Enriquez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Información para publicación en el Portal de Transparencia.

Referencia : Artículo 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha : 10 de abril de 2023

---

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia<sup>1</sup>, con la finalidad de informarle que durante el Primer Trimestre 2023 el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que incumplan las obligaciones que establece el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Cesar W. Ordoñez Enriquez**  
**Jefe**  
**Órgano de Control Institucional**  
**Defensoría del Pueblo**

C.c. Primera Adjuntía  
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

COE/rpl.

---

<sup>1</sup> Art.58.4 Del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplen las obligaciones o que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.